

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

#### **Décimo. Facultad inspectora**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo. Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Duodécimo. Causas de resolución de Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimotercero. Naturaleza administrativa del Convenio**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### **Decimocuarto. Vigencia del Convenio**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, El Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1082 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de centros de día del Plan de Acción para las personas mayores (remodelación de hogar del pensionista para Centro de Estancias Diurnas en Cehegín).**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de centros de día del Plan de Acción para las personas mayores (remodelación de hogar del pensionista para Centro de Estancias Diurnas en Cehegín), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de centros de día del Plan de Acción para las personas mayores (remodelación de hogar del pensionista para Centro de Estancias Diurnas en Cehegín).

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de centros de día del Plan de Acción para las personas mayores (remodelación de hogar del pensionista para Centro de Estancias Diurnas en Cehegín).**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y, de otra, el señor don José Soria García, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. nº P-3001700-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2005.

### **Manifiestan**

#### **Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

#### **Segundo.**

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Tercero.**

Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007.

#### **Cuarto.**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan de Acción para las Personas Mayores, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, por lo que quiere suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Cehegín, para ayudar en la financiación de las obras de acceso y remodelación del Hogar del Pensionista sito en C/ La Tercia del municipio de Cehegín, para convertirlo en un Centro de Estancias Diurnas, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

#### **Quinto.**

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

#### **Sexto.**

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, Código de Subproyecto 011999050012, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

### **Acuerdan**

#### **Primero.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, para ayudar a la financiación de las obras de Acceso y Remodelación del Hogar del Pensionista ubicado en C/ La Tercia del municipio de Cehegín y convertir su segunda planta en Centro de Estancias Diurnas, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

#### **Segundo.**

El Ayuntamiento de Cehegín realizará las obras de acceso y de adaptación necesarias para que la segunda planta del edificio donde está ubicado el Hogar del Pensionista se acondicione para prestación de un Servicio de Estancias Diurnas de acuerdo con la memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, para este fin, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

#### **Tercero.**

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de las mencionadas obras de acondicionamiento del Hogar del Pensionista para Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quince mil (15.000,00) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil (15.000,00) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto

11999, Código de Subproyecto 011999050012, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

- El Ayuntamiento de Cehegín contribuye con diez mil (10.000,00) euros a la cofinanciación de las obras de remodelación.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

El Ayuntamiento de Cehegín aporta, así mismo, Memoria valorada de las obras a realizar, denominada Memoria de Adaptación y Accesos del Hogar del Pensionista para un Centro de Estancias Diurnas, Certificación de la disponibilidad jurídica del inmueble que se va a remodelar y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la Memoria mencionada con anterioridad.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Cehegín por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

#### **Cuarto.**

El Ayuntamiento de Cehegín deberá:

Mantener el inmueble a remodelar durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de las obras de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### **Quinto.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Cehegín remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la misma:

**Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

**Información Financiera** que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidad indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

c) Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Una vez finalizada la remodelación que se financia, el Ayuntamiento de Cehegín remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, y, en su caso, certificado de su inscripción en el Inventario de Bienes municipal.

El importe a justificar se debe corresponder con el total del gasto de la obra cofinanciada, objeto del presente convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

#### **Sexto.**

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptimo.**

El Ayuntamiento de Cehegín deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y

justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

#### **Octavo.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cehegín, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### **Noveno.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Décimo.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Undécimo.**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cehegín, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Duodécimo.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimotercero.**

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde, Presidente, **José Soria García**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1084 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.